

**PROCEDE A DAR DE BAJA MATERIALES DE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.170/2023.

Arica, febrero 09 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.627/99, de julio 14 de 1999, Decreto Exento Universitario N°00.1204/2019, de diciembre 12 de 2019; Ord. ADB N°011/2023 de enero 17 de 2023; Carta VAF N°197/23 de febrero 02 de 2023; Carta REC N°405/2023 de febrero 06 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, a través de ORD. ADB. N°011/2023, de enero 17 de 2023, suscrito por el Sr. Jorge Cáceres Godoy, Director de Infraestructura y Equipamiento, se solicita la baja de bienes retirados de diferentes Unidades, Escuelas y Facultades, los que se encuentran obsoletos, depreciados y/o en mal estado, según cuadro resumen que se acompaña.

Lo establecido en el Capítulo IX, punto 9.1.4., del Manual Control de Inventarios de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N°00.627/99, de julio 14 de 1999.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, en carta REC N°405/2023 de febrero 06 de 2023, en virtud de lo solicitado por don Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en carta VAF N°197/23 de febrero 02 de 2023.

DECRETO:

1.- Procédase a dar de baja de inventario y posterior enajenación, los bienes del patrimonio de la Universidad que se detallan en nómina

DECRETO EXENTO N°00.170/2023,
09.02.2023

adjunta compuesta de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.msa.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector